

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 072-2025
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Querrela Policiva radicada con Solicitud 1-S-SA-202601-00010673 remitida a la Inspección de Policía Rural Corregimiento No. 1 de la Alcaldía de Bucaramanga; instaurada por parte de los Señores **ALIRIO SANDOVAL FLOREZ Y RAMIRO LONDOÑO GALVIS**, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Artículo 77 Numeral 1 *“Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente”* en el predio Los Mandarinos ubicado en la Vereda el Aburrido parte Baja, del Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga, en contra de la Señora **MATILDE CARREÑO PUENTES**; por lo anterior este despacho se sirve proveer,

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 1**

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO
PROCESO 008-2026**

Bucaramanga, 18 de febrero de 2026

QUERELLANTES: **ALIRIO SANDOVAL FLOREZ Y RAMIRO LONDOÑO GALVIS**

QUERELLADO: **MATILDE CARREÑO PUENTES**

COMPORTAMIENTOS: **Artículo 77.** Comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.

Numeral 1 *“Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente”*

CONSIDERACIONES

El numeral 2° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos:

“(…) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión,

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 072-2025
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.”

La Acción Policiva, inicia de oficio o a solicitud de parte y tiene como fin resolver todo conflicto que se suscita por acciones que van en contra de la convivencia, mediante un proceso verbal, sumario y eficaz, así como lo determina el Artículo 215 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

“ARTÍCULO 215. Acción de Policía. Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla”.

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el despacho para iniciar y darle tramite a la querrela de policía No. 1-S-SA-202601-00010673, instaurada por **ALIRIO SANDOVAL FLOREZ Y RAMIRO LONDOÑO GALVIS**, ante la presunta comisión de comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.

En ese orden de ideas, y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles en el predio mencionado.

Así las cosas, el procedimiento a seguir es el Verbal abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el cual cita lo siguiente:

“ARTÍCULO 223. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía (...).”

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural No. 1 del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes, vigentes y a las consideraciones efectuadas:

DECIDE

PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR conocimiento de la presente querrela policiva bajo el radicado interno No. **008-2026**, instaurada por **ALIRIO SANDOVAL FLOREZ Y RAMIRO LONDOÑO GALVIS**, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Artículo 77 Numeral 1 “Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente” en el predio Los



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 072-2025
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

Mandarinos ubicado en la Vereda el Aburrido parte Baja, del Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga, en contra de la Señora **MATILDE CARREÑO PUENTES**.

SEGUNDO: Darle a la presente querrela el trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO, de conformidad con lo estipulado en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 del 2016.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para celebrar diligencia de audiencia pública el día **13 de mayo de 2026, a las 02:00 p.m.**, conforme al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por la presunta perturbación a la posesión y/o tenencia del bien inmueble ubicado en la Vereda el Aburrido parte Baja, del Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-148458 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, del Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga, la cual se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural No. 1 ubicada en Plaza mayor Cra. 9 No. 60 – 02, local 106, entrada 8.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

PEDRO JOSÉ PADILLA MONTES
Inspector De Policía Rural – Corregimiento N° 1
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
CORREGIMIENTO I

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados 09 de 2026 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 24/03/2026.

Proyectó: Leymer Naith Herrera Mayorga/Abogado Contratista Sec. Int.